



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cinco de octubre de dos mil veinte.

Tramite	JURISDICCION VOLUNTARIA DIVORCIO (MUTUO)
Solicitante	CARLOS ELMAN SANDOVAL ALZATE
Solicitante	ROSALIA GARZON RIOS
Radicado	Nro. 05001-31-10-003-2020-00280-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 270

Como quiera que la solicitud arriada reúne las exigencias de los artículos 82 y ss de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de DIVORCIO que han presentado de mutuo acuerdo los cónyuges **CARLOS ELMAN SANDOVAL ALZATE** y **ROSALIA GARZON RIOS**.

SEGUNDO: Imprimir el trámite de jurisdicción voluntaria a la presente solicitud, tal como lo establece el artículo 577 y ss de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la presente demanda.

CUARTO: Reconózcasele personería al abogado **RUBEN DARIO ZULUAGA** portador de la Tarjeta Profesional 70733 del C.S de la J, para representar a los solicitantes en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijado el día de hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
--

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA



JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd04489ce728140b2c7dbdb4a9d116c8d0720de226063ad4a78c8084b28d9ac

Documento generado en 05/10/2020 09:35:50 a.m.